



DECLARA INADMISIBLE OFERTAS Y ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA: “CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 22 PROYECTOS DE RIEGO Y SOLUCIONES HÍDRICAS, DESARROLLADOS A PERSONAS NATURALES CON CALIDAD DE INDÍGENAS, SEGÚN LA LEY 19.253, DE LA REGIÓN DE AYSÉN”, IDENTIFICADA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, CON EL ID 272-5-LQ21.

COYHAIQUE, 10 DIC 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 092

VISTOS: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada ley N° 19.886, del mismo Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; el Decreto N° 08, de 2019, del Ministerio de Agricultura, las Resoluciones Exentas N° 0001, 2019 y N°001, 2020 y la Resolución N°001 de 2021, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, la Resolución Exenta N°107, 2019 y 51ª de 2020 y la Resolución N°041 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Aysén, la resolución exenta N° 072 de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Aysén; y las Resoluciones N°s 7 de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) ha suscrito un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Secretaría Regional de Agricultura de la Región de Aysén General Carlos Ibáñez del Campo para la iniciativa denominada: “Convenio de transferencia de recursos para la implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de comunidades inscritas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, familias indígenas y/o personas naturales con calidad de indígenas según la Ley 19.253, de la Región de Aysén”.

2. Que el mencionado convenio fue aprobado mediante las Resoluciones Exentas N° 0001, de 2019 de CONADI y N° 107, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Aysén.

3. Que el convenio fue modificado mediante las Resoluciones Exentas N°001, de 2020 y N°001 de 2021 de CONADI y N° 051a, de 2020 y la N°041 de 2021 Seremi de Agricultura, de este origen.

4. Que por lo anterior el citado convenio de colaboración y transferencia se encuentra completamente vigente hasta 30 de junio de 2022.

5. Que el convenio tiene entre sus objetivos implementar un programa de Convenio de Transferencia de recursos para la implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas prediales para potenciar desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de comunidades inscritas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, Familias Indígenas y/o personas naturales con calidad de indígenas según la Ley N° 19.253, de la Región de Aysén”.

6. Que la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Aysén, en adelante también denominada, “Seremi de la Región de Aysén”, o “la Seremi”, en el marco del referido convenio como parte de sus tareas de ejecución, requirió contratar una consultoría para la ejecución e implementación de 22 proyectos de riego soluciones hídricas a desarrollados a personas naturales con calidad de indígenas, según la Ley N° 19.253, de la región de Aysén.



7. Que, a fin de cubrir el citado requerimiento, mediante Resolución Exenta N° 072, de 2021 y su modificación mediante Resolución Exenta N°076, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y se designó la comisión evaluadora para la licitación pública denominada: "CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN E IMPLMETACIÓN DE 22 PROYECTOS DE RIEGO Y SOLUCIONES HÍDRICAS, DESARROLLADOS A PERSONAS NATURALES CON CALIDAD DE INDÍGENAS, SEGÚN LA LEY 19.253, DE LA REGIÓN DE AYSÉN", autorizándose el debido llamado, el que fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas el 18 de octubre de 2021, a través del ID 272-5-LQ21.

8. Que entre los días 18 y 26 de octubre de 2021, estuvo disponible en el portal el foro para hacer consultas, plazo en el que no se recibieron preguntas.

9. Que el cierre del proceso de licitación para presentar ofertas ocurrió el 12 de noviembre de 2021.

10. Que el acto de apertura electrónica de las ofertas recibidas fue realizado el mismo 12 de noviembre del año en curso, según consta en acta de apertura electrónica de la licitación, constatándose la presentación de las siguientes ofertas:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT		
1	OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN	13.821.655-1		
2	CARLA ARAYA LIMITADA	76.023.973-9		
3	CSR ENERGÍA SPA	76.913.717-3		
4	DITEC EIRL	76.358.416-K		
5	MARCO RIQUELME CAMPOS APICOLA Y AGRICOLA LONGOTOMA	76.417.353-8		

11. Que Iniciada la apertura de las ofertas se evidenció que el proponente ADJUDICA CHILE CONSULTORA EN LICITACIONES PUBLICAS y DITEC EIRL no dieron cumplimiento a los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases de Licitación según lo previsto en el numeral 14 de las bases administrativas de la licitación, toda vez que no acompaña antecedentes técnicos que permitan evaluar en su totalidad la propuesta. Lo anterior consta en Acta de apertura electrónica de ofertas disponible en el sistema de información www.mercadopublico.cl.

12. Que las ofertas presentadas por los proveedores CARLA ARAYA LTDA., CSR ENERGÍA SPA. y MARCO RIQUELME CAMPOS APICOLA Y AGRICOLA LONGOTOMA, cumplieron con todos los requisitos de admisibilidad para la licitación, ajustándose al presupuesto máximo disponible y acompañando los documentos técnicos y administrativos requeridos para el proceso en cuestión.

13. Que los criterios para evaluar las propuestas se encuentran consignados en el numeral 9.2. y 9.3 de las bases administrativas de la licitación siendo los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PORCENTAJE
Precio		5%
Experiencia:		35%
Experiencia de los integrantes del equipo de trabajo	20%	
Excelencia de los integrantes del equipo de trabajo	15%	45%
Propuesta técnica:		10%
Inclusión laboral y/o género		5%
Cumplimiento de Requisitos formales		100%
Total		

14. Que aplicado los criterios de evaluación la comisión evaluadora obtuvo el siguiente resultado:

LINEA N°1	Propuesta técnica																TOTAL
	Precio (5%)		Experiencia (20%)		Excelencia (15%)		Calidad Técnica (20%)		Valor Agregado (10%)		Cronograma (15%)		Inclusión Laboral (10%)		Cumplimiento de requisitos formales (5%)		
	Monto ofertado	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	
Carla Araya Ltda. 76.023.973-9	\$106.268.818	5,0%	30	6%	70	10,5%	70	14%	-	0%	100	15%	100	10%	100	5,0%	65,5%
CSR Energia Spa. 76.913.717-3	\$109.842.651	4,8%	0	0%	100	15,0%	70	14%	100	10%	100	15%	50	5%	100	5,0%	68,8%
Longotoma 76.417.353-8	\$110.123.100	4,8%	100	20%	70	10,5%	100	20%	100	10%	100	15%	50	5%	50	2,5%	87,8%

LINEA N°2	Propuesta técnica																TOTAL
	Precio (5%)		Experiencia (20%)		Excelencia (15%)		Calidad Técnica (20%)		Valor Agregado (10%)		Cronograma (15%)		Inclusión Laboral (10%)		Cumplimiento de requisitos formales (5%)		
	Monto ofertado	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	
Carla Araya Ltda. 76.023.973-9	\$59.103.486	5,0%	30	6%	70	10,5%	70	14%	-	0%	100	15%	100	10%	100	5%	65,5%
CSR Energia Spa. 76.913.717-3	\$61.056.760	4,8%	0	0%	100	15,0%	70	14%	100	10%	100	15%	50	5%	100	5,0%	68,8%
Longotoma 76.417.353-8	\$ 61.244.712	4,8%	100	20%	70	10,5%	100	20%	100	10%	100	15%	50	5%	50	2,5%	87,8%

LINEA N°3	Propuesta técnica																TOTAL
	Precio (5%)		Experiencia (20%)		Excelencia (15%)		Calidad Técnica (20%)		Valor Agregado (10%)		Cronograma (15%)		Inclusión Laboral (10%)		Cumplimiento de requisitos formales (5%)		
	Monto ofertado	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje	%	
CSR Energia Spa. 76.913.717-3	\$51.775.299	5,0%	0	0%	100	15,0%	70	14%	100	10%	100	15%	50	5%	100	5,0%	69,0%

15. Que el análisis del resultado obtenido del cuadro precedente es el siguiente:



Que el análisis efectuado es el siguiente:

1. Precio (5%)

Línea 1

Aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio, se obtienen los siguientes resultados:

PROVEEDOR	RUT	MONTO	% OBTENIDO
CARLA RAYA LIMITADA	76.023.973-9	\$106.268.818	5%
CRS ENERGIA SPA.	76.913.717-3	\$109.842.651	4,83%
MARCO RIQUELME CAMPOS APÍCOLA Y AGRÍCOLA LONGOTOMA	76.417.353-8	\$110.123.100	4.82%

Línea 2

Aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio, se obtienen los siguientes resultados:

PROVEEDOR	RUT	MONTO	% OBTENIDO
CARLA RAYA LIMITADA	76.023.973-9	\$59.103.486	5%
CRS ENERGIA SPA.	76.913.717-3	\$61.056.760	4,84%
MARCO RIQUELME CAMPOS APÍCOLA Y AGRÍCOLA LONGOTOMA	76.417.353-8	\$61.244.712	4.82%

Línea 3.-

Aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio, se obtienen los siguientes resultados:

PROVEEDOR	RUT	MONTO	% OBTENIDO
CRS ENERGIA SPA.	76.913.717-3	\$5.775.299	5%

2. Experiencia (35%):

Subcriterio experiencia de los integrantes del equipo de trabajo 20%

Carla Araya Ltda.: El proveedor informa en su Anexo N°4, los años de experiencia que tiene su equipo de trabajo completo, con un trabajador en particular (Mario Moreno), no menciona ni consultorías etc, revisado el anexo y su respaldo de información, adjunta contratos y certificados, sin embargo su experiencia se basa más en Reforestación y arboles forestales, no acredita la experiencia suficiente en riego según lo solicitado en las bases, por lo que obtiene 30 puntos lo que equivale a un porcentaje de 6%.-

CSR Energía Spa: Si bien el proveedor informa en su Anexo N°4 más de 30 experiencias del equipo de trabajo, los medios de verificación (contratos y factura de servicio) están incompletos, dejando a la comisión evaluadora sin la posibilidad de acreditarlas, por lo que obtiene 0 puntos, equivalente al porcentaje total de este Subcriterio, 0%.



Marco Riquelme Campos Apícola y Agrícola Longotoma: El Proveedor informa en su anexo más de 30 experiencias del equipo de trabajo, las cuales fueron acreditadas mediante Resoluciones aprobando contratos de trabajo, por lo que obtiene 100 puntos equivalente al porcentaje máximo 20%.

Subcriterio excelencia de los integrantes del equipo de trabajo 15%

Carla Araya Ltda: El Proveedor presenta equipo de trabajo incompleto faltando un operador, presenta anexo n°5 mencionando solo a un integrante del equipo, entrega los medios de verificación exigidos en las bases, certificados de título, licencia SEC en caso del instalador eléctrico, por lo que obtiene 70 puntos equivalentes a un 10,5%.-

CSR Energía Spa: El Proveedor presenta equipo de trabajo completo, adjunta anexo N°5 mencionando la excelencia de todos los integrantes, entregando además los medios de verificación correspondientes como certificados de título de cada uno, y licencia SEC en el caso del instalador eléctrico, por lo que obtiene 100 equivalentes al total del porcentaje de este Subcriterio 15%.

Marco Riquelme Campos Apícola y Agrícola Longotoma: el proveedor presenta equipo de trabajo completo, sin embargo no presenta los certificados de título correspondiente, tampoco presenta licencia SEC del instalador eléctrico, por lo que obtiene 70 puntos equivalentes al 10,5 %.

3. Propuesta técnica (50%):

Subcriterio Calidad Técnica (20%)

Carla Araya Ltda: El proveedor presenta una propuesta técnica esperada ajustándose a las bases, no sobrepasa a lo esperado, con el tiempo de ejecución acorde a lo estipulado y carta gant descrita en las especificaciones técnicas, por lo que obtiene 70 puntos equivalentes al 14% de este Subcriterio.

CSR Energía Spa: El proveedor presenta una propuesta técnica esperada ajustándose a las bases, no sobrepasa a lo esperado, con el tiempo de ejecución acorde a lo estipulado y carta gant descrita en las especificaciones técnicas, por lo que obtiene 70 puntos equivalentes al 14% de este Subcriterio.

Marco Riquelme Campos Apícola y Agrícola Longotoma: El proveedor presenta una propuesta técnica sobrepasando a lo esperado a lo solicitado, con el tiempo de ejecución menor al tiempo acordado y carta gant descrita en las especificaciones técnicas, por lo que obtiene por lo que obtiene 100 equivalentes al 20% de este Subcriterio.

Subcriterio valor agregado (15%)

Carla Araya Ltda.: Analizada la oferta por la comisión evaluadora, consigna que la proveedora no presenta valor agregado a su propuesta técnica, por lo tanto, no es posible otorgar puntaje a este Subcriterio.

La empresa **CSR Energía Spa.**, indica en su oferta la instalación de bombas de 0,5 a 1 hp en lugares donde la cota sea muy baja, lo que es considerado por la Comisión un valor agregado a la presente licitación, otorgando así un puntaje de 100 puntos, equivalente a un 10% del subcriterio.

La empresa **Marco Riquelme Campos Apícola y Agrícola Longotoma**, ofrece en su oferta técnica, realizar la ejecución de las obras en 20 días menos a los señalados en las Bases de Licitación, lo que es considerado por la Comisión Evaluadora un valor agregado a su oferta, por lo que obtiene 100 puntos equivalentes al 10% de este Subcriterio.



Subcriterio Cronograma (15%):

Analizado este Subcriterio la Comisión Evaluadora les entrega a los proveedores: **Carla Araya Ltda., CSR Energía Spa. y Marco Riquelme Campos Apícola y Agrícola Longotoma** un puntaje equivalente a 100 puntos, ya que todos presentan un cronograma consistente y coherente que permite la ejecución de las obras en los plazos requeridos, garantizando el cumplimiento de los objetivos, por lo que todos obtienen 100 puntos, equivalentes al 15%, para cada uno de los proponentes.

4. Inclusión laboral y/o género (10%):

Carla Araya Ltda.: El proveedor adjunta anexo n° 7, con los siguientes criterios de inclusión: Jóvenes trabajadores, trabajadores de la tercera edad, trabajadores de pueblos originarios, mujeres trabajadoras, la empresa está a nombre del proveedor, como medio de verificación de este punto entrega los documentos administrativos solicitados en las bases, como medios de verificación de los otros puntos de inclusión, entrega contratos de trabajo, por lo que obtiene el total del puntaje obteniendo el 10% de este criterio. -

CSR Energía Spa.: El Proveedor presentó y declaro dos factores de inclusión laboral, revisado los medios de verificación sólo es posible otorgar puntaje al ítem de mujeres trabajadoras, si bien el proveedor en el caso de jóvenes trabajadores presenta una carta de compromiso de contratación, esto no se encuentra dentro de los medios de verificación señalados expresamente en las bases para otorgar en puntaje, por lo que obtiene 50 puntos equivalente al 5% de este criterio.

Marco Riquelme Campos Apícola y Agrícola Longotoma: Para este criterio el proveedor presenta solo un factor de inclusión, que corresponde a contar con un trabajador perteneciente a pueblos originarios, lo cual es acreditado mediante el contrato de trabajo y certificación de CONADI, por lo que obtiene 50 puntos equivalentes a un 5%. -

5. Cumplimiento de Requisitos formales

Carla Araya Ltda.: El Proveedor cumple totalmente con los requisitos formales establecidos en las bases, presentando toda la documentación requerida para poder llevar a cabo su evaluación, por lo que obtiene 100 puntos, equivalentes al 5% de este criterio. -

CSR Energía Spa.: El Proveedor cumple totalmente con los requisitos formales establecidos en las bases, presentando toda la documentación requerida para poder llevar a cabo su evaluación, por lo que obtiene 100 puntos, equivalentes al 5% de este criterio. -

Marco Riquelme Campos Apícola y Agrícola Longotoma: El proveedor, si bien presentan de manera correcta su oferta, cumplen parcialmente con los requisitos formales establecidos en las bases, ya que omite la presentación del certificado SEC del instalador eléctrico, siendo este un documento no crítico para la evaluación, obteniendo 50 puntos equivalentes al 2.5% de este criterio para ambos proponentes.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, y a la luz del resultado final obtenido para cada uno de los criterios de evaluación, y teniendo presente además el análisis realizado por la presente comisión evaluadora, se ha determinado recomendar al Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la región de Aysén, adjudicar la licitación pública denominada: "**CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 22 PROYECTOS DE RIEGO Y SOLUCIONES HÍDRICAS A PERSONAS NATURALES CON CALIDAD DE INDÍGENAS, SEGÚN LA LEY N° 19.253, DE LA REGIÓN DE AYSÉN**", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PREDIALES PARA POTENCIAR DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR CALIDAD DE VIDA DE COMUNIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS, FAMILIAS INDÍGENAS Y/O PERSONAS NATURALES CON CALIDAD DE INDÍGENAS SEGÚN LA LEY N° 19.253, DE LA REGIÓN DE AYSÉN", publicada bajo el ID 272-5-LQ21.



Línea 1: al proveedor Marco Riquelme Campos Apícola y Agrícola Longotoma, RUT: 76.417.353-8, en la suma total de \$110.123.100 (ciento diez millones, ciento veintitrés mil, cien pesos), valor exento de I.V.A., según lo señalado en los párrafos anteriores y de acuerdo al resultado de la evaluación de la oferta, en donde la aludida empresa obtuvo 87,8% como puntaje final ponderado.

Línea 2: al proveedor Marco Riquelme Campos Apícola y Agrícola Longotoma, RUT: 76.417.353-8, en la suma total de \$61.244.712 (sesenta y un millones, doscientos cuarenta y cuatro mil, setecientos doce pesos), valor exento de I.V.A., según lo señalado en los párrafos anteriores y de acuerdo con el resultado de la evaluación de la oferta, en donde la aludida empresa obtuvo 87,8% como puntaje final ponderado.

Línea 3: al proveedor CSR Energía Spa, RUT: 76.913.717-3, en la suma total de \$51.775.299 (cincuenta y un millones, setecientos setenta y cinco mil, doscientos noventa y nueve pesos), valor exento de I.V.A., según lo señalado en los párrafos anteriores y de acuerdo al resultado de la evaluación de la oferta, en donde la aludida empresa y única postulante a esta línea, obtuvo 69,0% como puntaje final ponderado.

16. Que la evaluación y proposición de adjudicación consta en acta de fecha 06 de diciembre de 2021, documento que se acompaña a la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1. **DECLÁRENSE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por los proveedores Adjudica Chile Consultora en Licitaciones Publicas y Ditec EIRL, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta.

2. **ADJUDÍQUESE** la licitación pública denominada: **"CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMETACIÓN DE 22 PROYECTOS DE RIEGO Y SOLUCIONES HÍDRICAS, DESARROLLADOS A PERSONAS NATURALES CON CALIDAD DE INDÍGENAS, SEGÚN LA LEY 19.253, DE LA REGIÓN DE AYSÉN"**, e identificada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas con el ID 272-5-LQ21, a las siguientes empresas en sus diferentes líneas:

Línea 1: al proveedor **Marco Riquelme Campos Apícola y Agrícola Longotoma**, RUT: **76.417.353-8**, en la suma total de \$110.123.100 (ciento diez millones, ciento veintitrés mil, cien pesos), valor exento de I.V.A., según lo señalado en los párrafos anteriores y de acuerdo al resultado de la evaluación de la oferta, en donde la aludida empresa obtuvo 87,8% como puntaje final ponderado.

Línea 2: al proveedor **Marco Riquelme Campos Apícola y Agrícola Longotoma**, RUT: **76.417.353-8**, en la suma total de \$61.244.712 (sesenta y un millones, doscientos cuarenta y cuatro mil, setecientos doce pesos), valor exento de I.V.A., según lo señalado en los párrafos anteriores y de acuerdo al resultado de la evaluación de la oferta, en donde la aludida empresa obtuvo 87,8% como puntaje final ponderado.

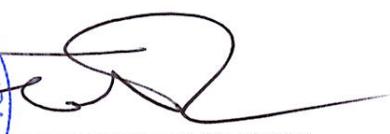
Línea 3: al proveedor **CSR Energía Spa.**, RUT: **76.913.717-3**, en la suma total de \$51.775.299 (cincuenta y un millones, setecientos setenta y cinco mil, doscientos noventa y nueve pesos), valor exento de I.V.A., según lo señalado en los párrafos anteriores y de acuerdo al resultado de la evaluación de la oferta, en donde la aludida empresa y única postulante a esta línea, obtuvo 69,0% como puntaje final ponderado.



3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl.

4. **ELABÓRESE** el contrato con la empresa adjudicada, en los términos previstos en el numeral 17 de las bases administrativas de la licitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FELIPE HENRIQUEZ RAGLIANTI
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGIÓN DE AYSÉN

DISTRIBUCIÓN:
Seremi Región de Aysén
Departamento de Compras y Contrataciones